





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN


RECURSO DE QUEJA 2/2012-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 49/2012.

ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, seis de septiembre de dos mil doce, se da cuenta a la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, con el oficio 296/2012 y anexos del Magistrado Celso Rodríguez González, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y del Consejo de la Judicatura de la citada entidad federativa; depositados el veintinueve de agosto en la oficina de correos de la localidad, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número **48201**. Conste. 

México, Distrito Federal, seis de septiembre de dos mil doce. 

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Magistrado Celso Rodríguez González, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y del Consejo de la Judicatura de la citada entidad federativa; y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 11, párrafos primero y segundo, y 57, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, la cual tiene reconocida en el expediente principal del que deriva el presente asunto, **rindiendo el informe solicitado**; por designados como delegados a las personas que mencionan y por ofrecidas como pruebas los hechos notorios y las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. 

Por otra parte, como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículo 33 de la Ley Reglamentaria de la materia, requiérase al Tercer Tribunal Colegiado en Materia

Civil del Tercer Circuito para que, **dentro del plazo de diez días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita a este Alto Tribunal copia certificada de la sentencia que emitió en el recurso de queja 105/2012, que le fue requerida por Nélida Amada Cortés Moreno, delegada de la autoridad responsable, para ofrecerlas como pruebas en el presente asunto, y a efecto de que se encuentre en aptitud de cumplir con lo solicitado envíesele copia del respectivo acuse de recibo, en el que consta dicha petición.

Con fundamento en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de la materia, hágase la certificación del plazo otorgado a la autoridad requerida en este proveído.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

